



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MPB/CM

Bolívar, 23 de agosto del 2024.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR:**

**VISTO**, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2024-MPB/CM, celebrado el día 23 de agosto 2024, en el que se ha tratado Informe N° 518-2024-MPB/GIDUR/JMLLR, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la donación se encuentra regulada en el artículo 1621 del Código Civil, en el que se establece que el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y el numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica, de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, a través del Informe N° 518-2024-MPB/GIDUR/JMLLR, ingresado por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien solicita evaluación en Sesión de Concejo de apoyos con cemento Portland a solicitudes de ayuda ingresadas a la Municipalidad que a la fecha no han sido atendidas, por lo que en virtud de sus facultades y en atención a los expedientes de la referencia se cree a bien ocuparse de la brecha de solicitudes de apoyo con bolsas de cemento para diferentes caseríos y comunidades que a la fecha no han sido atendidas, por lo que se describe la cantidad y referencia de ayudas solicitadas como el: Expediente Administrativo N° 1189-2024 y Expediente Administrativo N° 1283-2024.

Informe Legal N° 0098-2024-MPB-OAJ/LECHP, emitido por la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite la opinión legal respecto de aprobación en sesión de concejo de apoyos con cemento portland a solicitudes de ayuda ingresadas a la Municipalidad Provincial de Bolívar que a la fecha no han sido atendidas – obra "Mejoramiento del servicio de habitabilidad institucional en el Palacio





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Municipal de la Municipalidad Provincial de Bolívar de Bolívar, Distrito de Bolívar, de la Provincia de Bolívar, del Departamento de la Libertad, el cual concluye: Es consideración Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Bolívar del año 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bolívar, considera PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe actos de donación considerando que este acto se encuentra enmarcado dentro de las competencias y atribuciones facultadas, es así que por los fundamentos de hecho y derecho expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que: ES PROCEDENTE: Que, el Concejo Municipal apruebe actos de donación considerando que este acto se encuentra enmarcado dentro de las competencias y atribuciones facultadas, ello en mérito de la normatividad vigente que ampara dicho procedimiento.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 20-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, se debatió la propuesta descrita en el Informe N° 472-2024-MPB/GIDUR/JMLLR, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de sus miembros.

Estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195 de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente el Concejo Municipal de la Provincia de Bolívar, por UNANIMIDAD;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°. APROBAR, por UNANIMIDAD, la donación de cemento portland tipo I, conforme a la siguiente relación de solicitudes ingresadas por mesa de partes de la Entidad:**

Expediente administrativo N° 1189-2024, ingresado por el Presidente del Comité de Gestión – Patipampa, Walter Homero Yupanqui Díaz, quien indica que por ser una comunidad en busca de desarrollo actualmente están en arduas tareas, construyendo locales de instituciones públicas que es su gran deseo, en tal sentido conociendo su gran espíritu para con los pueblos de la Provincia, solicita el apoyo con 40 bolsas de cemento, las cuales servirán para la construcción del local comunal de la comunidad y a la vez tendrían un ambiente donde realizar sus reuniones con los ciudadanos cuando el caso lo amerite. **Es así que se aprueba el apoyo con 40 bolsas de cemento portland tipo I, en beneficio de los pobladores del Caserío de Patipampa.**

- Expediente Administrativo N° 1283-2024, ingresado por el Agente Municipal del Caserío de Yalen, Honofré Quintiliano Echeverría Puitiza, quien solicita el apoyo correspondiente con 20 bolsas de cemento para realizar el trabajo de rehabilitación del canal de regadío que va hacia Huayopampa – Yalen, el cual fue malogrado por la fuerza de la naturaleza en época de invierno, un promedio de 15 metros de largo, por dos metros de alto.

**Es así que se aprueba el apoyo con 20 bolsas de cemento portland tipo I, en beneficio de los pobladores del Caserío de Yalen.**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

